



AYUNTAMIENTO DE MUROS

Curro de la Plaza, 1
15250 Muros
A Coruña
Tfno.: 981 826 050
correo@muros.gal
www.muros.gal

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUROS Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESTEIRANA REMO PARA LA ORGANIZACIÓN EN EL AÑO 2024 DE LA XVII BANDEIRA SSG DE BATELES AYUNTAMIENTO DE MUROS Y LOS GASTOS DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO Y DE LA ACTIVIDAD GENERAL DE LA ENTIDAD

COMPARECEN DE MANERA ELECTRÓNICA

De una parte, la alcaldesa del Ayuntamiento de Muros, Dña. María Lago Lestón con DNI 44847800P, en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Y de otra Dña. María Carme Caamaño Caamaño con DNI 33263758P, actúa como presidenta en representación de la Asociación Deportiva Esteirana Remo con CIF G15823354, y sed social en la Rúa Campo, Ribeira de Creo s/n, CP 15240 Esteiro, Muros (A Coruña).

Asimismo, el secretario accidental, D. José Manuel Mayo Priegue, que firma el documento a los únicos y efectos de dar fe de la firma de este contrato.

Las partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio y, para este efecto.

EXPONEN

- 1 El Ayuntamiento de Muros dotó en el año 2024 un crédito inicial en la aplicación 24/341/48001 del Presupuesto Municipal para ese ejercicio en concepto a transferencias corrientes para el fomento del deporte.
- 2 El Ayuntamiento de Muros tiene como uno de sus objetivos el diseño, programación, dinamización y coordinación del sector deportivo del municipio de Muros.
- 3 La promoción del Ayuntamiento de Muros se realiza por distintos canales siendo la colaboración con las entidades del municipio en la organización de actividades culturales, lúdicas y de interés social, las más importantes.
- 4 La entidad, Asociación Deportiva Esteirana Remo, está realizando una labor activa de dinamización deportiva y social en el Ayuntamiento de Muros, a través de la organización XVII Bandeira SSG de bateles ayuntamiento de Muros, así como la actividad anual de la entidad de la que se derivan los respectivos gastos generales y de funcionamiento.



AYUNTAMIENTO DE MUROS

Curro de la Plaza, 1
15250 Muros
A Coruña
Tfno.: 981 826 050
correo@muros.gal
www.muros.gal

- 5 El artículo 28.1 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.
- 6 Que, debido al objeto subvencionable, consistente en la realización de una actividad de la que es titular a entidad deportiva beneficiaria cuyo carácter y contenido incorpora un interés público y social, que dificulta acudir a la convocatoria pública.

Por todo el anterior, todas las partes interesadas acuerdan formalizar este convenio para establecer los deberes y derechos de cada una de ellas atendiendo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO, ÁMBITO TERRITORIAL Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

- 1 El objeto de este convenio es contribuir desde el Ayuntamiento de Muros la promoción del deporte de remo en el municipio, a través de la financiación de la organización de actividades de interés público, social y deportivo realizadas por estos en el tenérmelo municipal de Muros de acuerdo con los siguientes fundamentos jurídicos:

- a. Constitución Española de 1978 en su artículo 43.3 encargo a los poderes públicos fomentar la educación física y el deporte.
- b. Ley 3/2012, del 2 de abril, del deporte de Galicia, en su artículo 8.1 encargo a los municipios fomentar, promover y difundir el deporte, especialmente el deporte en edad escolar.
- c. Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en su artículo 25.2 que atribuye las competencias a las entidades locales y de su objeto social que se describe en el punto segundo.

- 2 Actividades de fomento, promoción y difusión del deporte, como son:

XVII Bandera SSG de bateles ayuntamiento de Muros y los gastos que se derivan de la actividad general y del funcionamiento de la entidad durante el año 2024.

Las actividades subvencionables serán las efectivas durante la temporada correspondiente al año 2024.

- 3 Las subvenciones reguladas en este convenio serán compatibles con otras ayudas o subvenciones percibidas por las entidades beneficiarias para la misma finalidad



AYUNTAMIENTO DE MUROS

Curro de la Plaza, 1
15250 Muros
A Coruña
Tfno.: 981 826 050
correo@muros.gal
www.muros.gal

procedentes de otras entidades públicas o personales. Su suma no podrá superar el gasto total de las actividades que son objeto de este convenio y descritas anteriormente.

SEGUNDA. ÁMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA

Este convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 1 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la realización de las acciones de control que se deriven una vez finalizada su vigencia.

TERCERA. DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

La entidad Asociación Deportiva Esteirana Remo se compromete a que la realización de la XVII Bandera SSG de bateles ayuntamiento de Muros será en el tenérmelo municipal de Muros.

Por otro lado, y de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y con la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la entidad, Asociación Deportiva Esteirana Remo se obligan a:

- 1 Realizar las actividades que constituyen el objeto de este convenio dentro del ejercicio económico de vigencia.
- 2 Presentar antes del 1 de diciembre de 2024 facturas originales o fotocopias compulsadas por la Secretaría de la corporación o autenticadas ante notaría justificativas de los gastos efectuados que tengan relación directa o indirecta con el objeto de este convenio, con los requisitos formales y materias exigidos por el RD 1619/2012, del 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación.

Se consideran gastos subvencionables: todos los vinculados a la actividad como bienes corrientes, transportes, tasas y premios, seguros, protocolo, publicidad, servicios o personal contratado. La concesión de los premios derivados de la actividad deberá acreditarse, en el caso de personas físicas, mediante recibí firmado del perceptor debidamente identificado (nombre y apellidos y NIF), y en el que conste la descripción del premio percibido en importe íntegro, el importe y el porcentaje de retención del IRPF que corresponda en función de la cuantía del premio y el importe líquido pagado. En su defecto, mediante documento acreditativo del ingreso mediante transferencia bancaria. Igualmente deberá aportarse acta o documento acreditativo equivalente del resultado de la competición y de los importes asignados como premios por los organizadores.



AYUNTAMIENTO DE MUROS

Curro de la Plaza, 1
15250 Muros
A Coruña
Tfno.: 981 826 050
correo@muros.gal
www.muros.gal

- 3 En el supuesto de pagos a cuenta, presentar justificantes del gasto realizado con los requisitos del párrafo anterior por importe equivalente a cantidad a abonar.
- 4 Antes de realizar cualquier pago, presentar acreditación de estar al corriente de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.
- 5 Comunicar al Ayuntamiento de Muros por escrito a solicitud y obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra administración o ente público
- 6 Comunicar por escrito a modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la subvención.
- 7 Atender cualquier requerimiento realizado por la Intervención municipal en el ejercicio de las funciones de control financiero que le atribuye el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- 8 Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, acercando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.
- 9 Las previstas con carácter tasado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 10 Acreditación del cumplimiento de la aplicación pública de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Muros mediante la acerca de los documentos gráficos en los que quede constancia.

CUARTA. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO DE MUROS

- 1 El Ayuntamiento de Muros realizará el pago anticipado previa acreditación por el beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributaria y frente a Seguridad Social y no ser deudor por resolución de origen de reintegro, de la cantidad de 6.500,00 € con imputación en la partida 24/341/48001 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 2024, en el siguiente número de cuenta:
 - Entidad beneficiaria: Asociación Deportiva Esteirana Remo
 - IBAN: ES23 2080 0338 6030 4000 4340
 - Entidad financiera: ABANCA



AYUNTAMIENTO DE MUROS

Curro de la Plaza, 1
15250 Muros
A Coruña
Tfno.: 981 826 050
correo@muros.gal
www.muros.gal

- 2 La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de la garantía para la tramitación de este pagado.

QUINTA. PLAZO Y MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN

- 1 La Asociación Deportiva Esteirana Remo asume el compromiso, ante el Ayuntamiento de Muros, que presentará la siguiente documentación antes del 1 de diciembre de 2024:
 - a. Una memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio, con indicación a la actividad realizada y a los resultados obtenidos.
 - b. La cuenta justificativa de los pagos efectuados por parte del Ayuntamiento de Muros atendiendo al apartado número 2 de la cláusula tercera de este convenio.
 - c. Declaración por parte de la Asociación Deportiva Esteirana Remo, si fuese el caso, del importe, el origen y la aplicación de otros fondos destinados a financiar las actividades que son objeto en este convenio.
- 2 Tanto la ampliación del plazo de justificación como los plazos de enmienda de la documentación justificada se regirá por la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SEXTA. PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención por falta de justificación en el plazo fijado en el 2º párrafo de la cláusula tercera de este convenio, y por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

SÉPTIMA. REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando recaiga resolución judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión.
2. También procederá el reintegro y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acorde el



AYUNTAMIENTO DE MUROS

Curro de la Plaza, 1
15250 Muros
A Coruña
Tfno.: 981 826 050
correo@muros.gal
www.muros.gal

procedimiento de reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. El procedimiento de reintegro será el establecido en el Capítulo I e II del Título II de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

1. Las dudas que se presenten en su interpretación, y cuando se formulen discrepancias, serán resueltas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Muros, previo informe de Secretaría e Intervención municipal.
2. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente de rescisión del incluso, dando lugar al reintegro que en cada caso proceda.
3. Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia del incluso.
4. En todo lo no previsto en este convenio, se estará al dispuesto en las siguientes ordenaciones jurídicas:
 - Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local
 - RD legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, en las Bases de ejecución del presupuesto, y demás disposiciones de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE MUROS

Curro de la Plaza, 1
15250 Muros
A Coruña
Tfno.: 981 826 050
correo@muros.gal
www.muros.gal

NOVENA. EFICACIA Y ENTRADA EN VIGOR

Los deberes económicos previstas en este convenio entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2024, quedando condicionada su eficacia a la previa justificación de la existencia de dotación presupuestaria en el Presupuesto Municipal de este ejercicio, o en la prórroga del vigente, extremo que se acreditará mediante la incorporación al incluso del documento AD, sin que sea preciso trámite adicional alguno.

Este convenio obliga al cumplimiento del pactado, sometiéndose todas las partes al acordado en todas las estipulaciones, y se extiende por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

En prueba de conformidad, firmamos en ejemplar duplicado, en el lugar y en la fecha que se indican a seguir.

La alcaldesa del
Ayuntamiento de Muros

María Lago Lestón

La presidenta de la
AD Esteirana Remo

María Carme Caamaño
Caamaño

El secretario accidental del
Ayuntamiento de Muros

José Manuel Mayo Priegue